

No. DE PEDIDO	CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA
3	
2016	

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO A FAVOR DE "LA SECRETARIA" CON LA DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS CONTENIDAS EN LA CLAUDULA QUINTA DE ESTE PEDIDO ASI COMO EN LA CITIZACION, QUE AGREGADO AL PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE.

OCTAVA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS VALES Y TARJETAS ELECTRONICAS SE HARÁ EN AV. INSURGENTES No. 445, COL. MAGISTERIAL, C.P. 77039, CHETUMAL QUINTANA ROO, EN ATENCION A LA LIC. OLDA E. GARCIA ALPUCHE, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, LOS VALES Y TARJETAS ELECTRONICAS DEBERAN ESTAR EMPACADOS DEBIDAMENTE, CON LA INFORMACION CORRESPONDIENTE PARA SU IDENTIFICACION. LOS VALES SOLICITADOS POR "LA SECRETARIA" SERAN ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN LA PROPIA DELEGACION FEDERAL Y EN BASE AL PRESENTE PEDIDO.

NOVENA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SECTOR DE IGUAL FORMA, EN ATENCION AL ACUERDO QUE "LA SECRETARIA" TIENE CONCERTADO CON NACIONAL FINANCIERA S.N.C. DENOMINADO PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS A EFECTO DE APOYAR A LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O PRESTADORES DE SERVICIOS DE "LA SECRETARIA" A TRAVES DE OPERACIONES ELECTRONICA A LA CUAL DEBERA SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL O BIEN SEGUN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, EL PAGO QUEDARA CONDICIONADO A QUE EL PROVEEDOR CONCLUYA Y ENTREGUE LOS SERVICIOS A LA SECRETARIA Y A ENTERA SATISFACCION DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

DECIMA. ANTICIPOS. "LA SECRETARIA" NO OTORGARA ANTICIPO POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO.

DECIMA PRIMERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO "EL PROVEEDOR" OTORGARA FIANZA O CHEQUE DE CASH, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO MAXIMO DEL PEDIDO, ANTES DE INCLUIR LA, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE PEDIDO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, Y A ENTERA SATISFACCION DE "LA SECRETARIA". DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 48 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE SER PROCEDENTE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, DEBERA CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48, FRACCION I, DEL MISMO ORDENAMIENTO, A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

DECIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA SECRETARIA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LA SECRETARIA" PODRÁ RESCINDIR EL PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO "LA SECRETARIA" FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO D E LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS Y RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

DECIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O EN CASO DE HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIA EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS ACORDADAS EN ESTE PEDIDO. LA PENALIZACION POR CONCEPTO DE SANCIONES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO, SE REQUERIRÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, ASI MISMO A ELECCION DE "LA SECRETARIA" ESTA DETERMINARÁ CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. NO PODRA SER MAYOR AL MONTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA. DEDUCCIONES AL PAGO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO "LA SECRETARIA" A TRAVES DEL AREA REQUERENTE DE LOS BIENES, APLICARA DEDUCCIONES AL PAGO A "EL PROVEEDOR" Y SERAN DETERMINADOS EN FUNCION D ELOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CASOS:

a).- POR LA ENTREGA DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, DE MANERA INCOMPLETA.

b).- POR ENTREGAR LOS BIENES EN FORMA DISTINTA A LA ESTABLECIDA PARA TAL FIN EN EL PRESENTE PEDIDO. LA DEDUCCION SE CALCULARA A RAZON DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL MONTO FACTURADO DEL ULTIMO PEDIDO REALIZADO, LA SANCION MAXIMA POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES NO EXCEDERA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PEDIDO, PUDIENDOSE CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL PEDIDO UNA VEZ SE HAYA LLEGADO A LA SANCION MAXIMA. LAS DEDUCCIONES AL PAGO, PODRAN SER MEDIANTE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

1).- EN LA FACTURA EL MONTO AL QUE ASCIENDEN LAS DEDUCCIONES DEBERA SER RESTADA AL SUBTOTAL DE LA FACTURA ANTES DEL IVA, Y DEBERA INDICAR QUE EL MONTO CORRESPONDE A LA DEDUCCION POR

2).- NOTA DE CREDITO AFECTANDO A LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIÓN AL PEDIDO. PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MAXIMO DE ALGUNA PARTIDA ORIGINALMENTE PACTADA UTILIZANDO PARA SU PAGO PRESUPUESTO DE OTRA U OTRAS PARTIDAS PREVISTAS EN EL PROPIO PEDIDO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MAXIMO TOTAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SECRETARIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO; CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

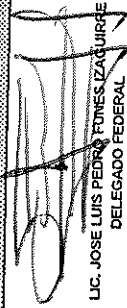
DECIMA OCTAVA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA, REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE PEDIDO AL PRESTADOR, ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

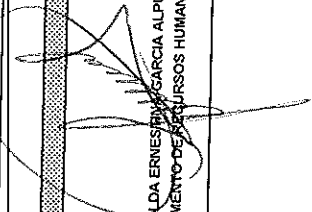
DÉCIMA NOVENA. SUPLETORIEDAD. LAS DISPOSICIONES APLICABLES A ESTE PEDIDO EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERÁN LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES

FINAS AUTORIZADAS


LIC. JOSE LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
DELEGADO FEDERAL


LIC. OLGA ERNEST GARCIA ALPUCHE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

